

ACUERDO No. 074
(19 de noviembre de 2019)

"Por el cual se aprueba modificación a la estructura institucional de la Fundación Universitaria del Área Andina"

El Consejo Superior De La Fundación Universitaria Del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- De acuerdo con el literal l) del artículo 37 del Estatuto General, corresponde al Consejo Superior establecer la organización académica y administrativa de la Fundación y para tal efecto crear, suprimir, modificar o fusionar dependencias y cargos directivos, docentes y administrativos, determinar sus funciones y asignaciones.
- Como consecuencia de lo anterior mediante Acuerdo 003 del 29 de enero de 2019 el Consejo Superior aprobó la estructura administrativa de la Fundación Universitaria del Área Andina, que en aquel momento se requería.
- En sesión ordinaria llevada a cabo el 19 de noviembre de 2019, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina revisó la viabilidad de crear la Vicerrectoría Nacional de Tecnología y Sistemas de Información, teniendo en cuenta la especial envergadura de los sistemas de información institucionales y la necesidad de fortalecer la administración de dichas herramientas. También revisó la necesidad de trasladar el programa Técnico laboral por competencias Auxiliar en Enfermería de la Facultad de Salud y Ciencias del Deporte a la Dirección Nacional de Formación Empresarial y Educación Continuada.

Las anteriores propuestas fueron aprobadas de manera unánime por los miembros del Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la modificación a la estructura institucional de la Fundación Universitaria del Área Andina, la cual quedará así:

1. Órganos Colegiados y sus dependencias adscritas:

- a. Asamblea General.
- b. Consejo Superior.
Dependencias adscritas al Consejo Superior: Presidente con funciones ejecutivas.
- b. Consejo Académico.

2. Rectoría Nacional y sus dependencias adscritas:

- Rectorías Pereira y Valledupar.
- Vicerrectoría Nacional Académica.
- Vicerrectoría Nacional Administrativa y Financiera.
- Vicerrectoría Nacional de Experiencia Areandina.
- Vicerrectoría Nacional de Crecimiento Institucional.
- Vicerrectoría Nacional de Planeación y Calidad.
- Vicerrectoría Nacional de Tecnología y Sistemas de Información.
- Secretaría General.
- Asesoría General de Rectoría.
- Dirección Nacional de Control Interno.

3. Vicerrectorías Nacionales y sus dependencias adscritas:

Vicerrectoría Nacional Académica:

- Subdirección Nacional de Gestión Académica.
- Jefatura Nacional de Procesos Académicos.
- Dirección Nacional de Investigación.
- Dirección Nacional de Relaciones Internacionales.
- Dirección Nacional de Responsabilidad Social.
- Dirección Nacional de Desarrollo Docente.
- Unidades Académicas.
 - o Decanaturas Nacionales.
 - o Decanaturas Sedes o Seccional.

Vicerrectoría Nacional Administrativa y Financiera:

- Dirección Nacional Financiera.
- Dirección Nacional Administrativa.

Vicerrectoría Nacional de Experiencia Areandina:

- Dirección Nacional de Servicio al Estudiante.
- Dirección Nacional de Medio Universitario.
- Subdirección Nacional de Graduados y Formación Para la Vida.
- Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Humano.

Vicerrectoría Nacional de Crecimiento y Desarrollo Institucional:

- Dirección Nacional de Mercadeo.
- Dirección Nacional Comercial.
- Dirección Nacional de Servicios Educativos Gobierno y Empresa.
- Dirección Nacional de Comunicaciones.
- Dirección Nacional de Producto.
- Dirección Nacional de Formación Empresarial y Educación Continuada.



Vicerrectoría Nacional de Planeación y Calidad:

- Dirección Nacional de Gestión de Proyectos (PMO).
- Dirección Nacional de Planeación Estratégica.
- Dirección Nacional de Excelencia Operacional.
- Dirección Nacional de Análisis Prospectivo.

Vicerrectoría Nacional de Tecnología y Sistemas de Información:

- Dirección Nacional de Tecnología.
- Dirección Nacional de Operaciones Virtuales.
- Coordinación Nacional de Recursos Educativos y Áulas de Informática.

Artículo Segundo. Aprobar el traslado del programa Técnico laboral por competencias Auxiliar en Enfermería de la Facultad de Salud y Ciencias del Deporte a la Dirección Nacional de Formación Empresarial y Educación Continuada.

Artículo Tercero. Por lo demás, los aspectos no modificados quedan tal y cómo están.

Artículo Cuarto. La anterior estructura rige a partir del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)


Diego Molano Vega
Presidente


María Angélica Pacheco Chica
Secretaría General

Aprobaron:


Ana Karina Marín Quiroz
Vicerrectora Nacional de Experiencia Areandina